

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

A V I S A A:

LA COMUNIDAD, que mediante auto de fecha **VEINTIOCHO (28) MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** proferido por el Magistrado **AUGUSTO RAMÓN CHAVEZ MARIN**, se **ADMITIÓ** la demanda de **NULIDAD ELECTORAL** promovida por **PAULA MARCELA CASTAÑO CASTAÑO**, contra el señor **FREDY MAURICIO PINZÓN AGUILAR** y **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, ello dentro del proceso que a continuación se relaciona:

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO
17001-23-33-000-2021-00088-00	Paula Marcela Castaño Castaño	Universidad de Caldas y Fredy Mauricio Pinzón Aguilar

EL PRESENTE AVISO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 DE 2011, ORDENADO EN EL AUTO INT. NRO. 189, DEL 28 DE MAYO DE 2021.

Con las siguientes pretensiones:

la parte actora solicitó lo siguiente: la declaratoria de nulidad de: i) La elección del voto en blanco frente a la candidatura de la accionante al cargo de director de programa de pregrado de Maestro en Música de la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de Caldas, publicada el 22 de febrero de 2021. ii) La elección del señor Fredy Mauricio Pinzón Aguilar como director del programa de pregrado Maestro en Música de la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de Caldas, publicada el 5 de abril de 2021. iii) La segunda convocatoria para la elección del cargo de director del programa de pregrado Maestro en Música de la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de Caldas, contenida en el Acuerdo 003 de 2021. (...)



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Secretario